

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00985-00

Sucesión intestada, Causante Pausanias Ríos Gutiérrez (q.e.p.d.)

Por secretaria requiérase a la DIAN para que se sirva dar respuesta a oficio N. 1250 del 5 de noviembre de 2020 radicado en esas dependencias el 28 de noviembre del mismo mes y año. Envíese copia del oficio con la constancia de radicación y los anexos que lo acompañaban.

Téngase en cuenta que el apoderado sustituto (abogado Juan Nicolas Nieto Gómez) de los herederos reconocidos renunció al poder de sustitución.

Se reconoce al abogado Brayan Stiven Hurtado Peña como apoderado sustituto de los herederos reconocidos Alix, Dulcena, Raúl y Oliverio Ríos Monsalve, en la forma términos y para los fines del memorial poder de sustitución a él otorgado por la apoderada principal de estos la abogada Martha Lucía Moya Vargas.

Sea advierte que la cónyuge supérstite del causante señora Mary del Carmen Peña Castañeda se notificó personalmente el 27 de enero del presente año de la providencia que ordeno su citación y quien señala que en la calidad citada opta por gananciales.

Se tiene al abogado Genaro Bonilla Bonilla como apoderado judicial del cónyuge supérstite, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado por aquella.

Para llevar a cabo la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., del siete (7) de junio del presente año.

Esta audiencia conforme las disposiciones previstas en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente la invitación.

Por los apoderados téngase en cuenta que el inventario y avalúos debe ser elaborado de común acuerdo (conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 501 del C.G. del P.) y deberá ser remitido dos días antes a la realización de la audiencia junto la documentación que acredite la titularidad de los bienes en cabeza del causante, y/o de la cónyuge supérstite clarificando cuales son propios del difundo y cuales sociales.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, se sugiere, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, además de contar con audífonos.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310 2251448.

NOTÍFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ